

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 429 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 ABR 2023

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 631-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de noviembre de 2022; el Informe N° 032-2023/GRP-407000-407600 de fecha 07 de marzo de 2023; y el Informe N° 034 -2023/GRP-407000-407200 de fecha 09 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. (...)";

Que, artículo 9 del Reglamento Interno de Fedatarios del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Decreto Regional N° 004-2018/GRP-GR, establece lo siguiente: "De acuerdo a las necesidades y cantidad de documentos que ingresan a la entidad, podrán designarse fedatarios titulares y suplentes que sean necesarios para el servicio. El fedatario será designado por Resolución Ejecutiva Regional, por el periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado. La designación, así como su ubicación al interior de la Sede del Gobierno Regional, será difundida y hecha de conocimiento público por Trámite Documentario";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 631-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de noviembre de 2022, se resolvió en su artículo segundo designar como fedatarios del PEIHAP, con eficacia anticipada, al 12 de junio de 2022, y por el periodo de dos (02) años a los servidores: Antonio Ramírez Huamán como Fedatario Titular y a Rosa Giovani Quiroga Reyes como Fedatario Suplente del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, con Informe N° 034 -2023/GRP-407000-407200 de fecha 09 de marzo de 2023, el Gerente General del PEIHAP solicita a la Gerencia General Regional se designe como fedatario suplente del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura a la Sra. Ilse López Flores, teniendo en cuenta la renuncia presentada por Rosa Giovani Quiroga Reyes;

Que, estando a lo solicitado resulta procedente y necesario designar a la servidora pública Ilse López Flores como Fedatario Suplente del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, manteniéndose como Fedatario Titular a Antonio Ramírez Huamán;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 429 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 ABR 2023

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

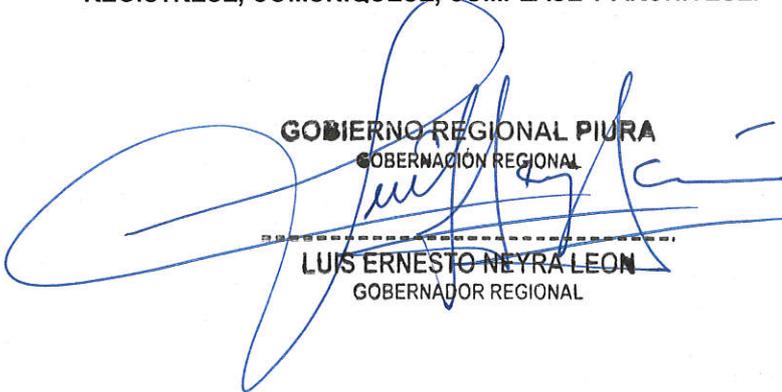
ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, la designación de Rosa Giovani Quiroga Reyes como Fedatario Suplente del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha y por el periodo de dos (02) años a la servidora ILSE LÓPEZ FLORES como Fedatario Suplente del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la servidora designada debe cumplir con las actividades encomendadas y desempeñar sus funciones en forma ad honorem, siendo gratuito el servicio que realizaran, independientemente de las funciones del cargo que vienen desempeñando, para cuyos efectos se sujetará al Régimen de Fedatarios regulado en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento Interno de Fedatarios.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las interesadas, al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, a la Secretaría General, y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

